

Guayaquil 7 de Septiembre del 2020

Señor

JHONATAN GODOY PERALTA

GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA DIPARGLASS S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que **(990)** acciones ordinarias y nominativas, valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido transferidas a favor de:

JHONAYAN GODOY PERALTA (990) ACCIONES (CESIONARIO)

Por parte de **HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ (CEDENTE)**

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar estas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **DIPARGLASS S.A.**

Atentamente,

HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ

CC # 09202363696 NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDENTE

JHONATAN GODOY PERALTA

CC # 0801906207 NACIONALIDAD ECUATORIANA

CESIONARIO

Original: Cesionario/Copia 1: Cedente /Copia 2: Sociedad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 090236369-6

DI PUGLIA JIMENEZ
HECTOR FRANCISCO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/
1946-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EJECUTIVO
V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DI PUGLIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-14

DIRECTOR GENERAL
F. P. Peralta

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0220 M 0220 - 100 0902363696

DI PUGLIA JIMENEZ HECTOR FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. P. Peralta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 080190620-7

GODOY PERALTA JHONATAN
GUAYAS
GUAYAQUIL
LETAMENDI
0 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
0600211 26/03/2020 9:35:19

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER
V3333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GODOY TORRES GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALTA TORRES ZULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-15

DIRECTOR GENERAL
F. P. Peralta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, CPCCS
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Ele. Secc. 2019 y Decla. de Autoridades del CPCCS
080190620-7 051 - 0295

GODOY PERALTA JHONATAN
GUAYAS GUAYAQUIL
LETAMENDI LETAMENDI
0 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
0600211 26/03/2020 9:35:19
6600211



LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE BIENES QUE HACEN LOS SEÑORES HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ E IRMA CECILIA CABALLERO GUERRERO.-----

CUANTIA: USD \$1'656.790,52.---

COPIAS OTORGADAS: DOS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen: **A) La señora IRMA CECILIA CABALLERO GUERRERO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada en Miami Florida de tránsito por esta ciudad; y **B) El señor HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ**, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
2 agrego a esta escritura como documento
3 habilitante. Advertidos los comparecientes por
4 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados que fueron en
6 forma aislada y separada de que comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, me piden que eleve a escritura
10 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**
11 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo una en la cual conste una
13 Liquidación de los siguientes bienes adquiridos
14 durante la Sociedad Conyugal con, al tenor de
15 las cláusulas y declaraciones siguientes:
16 **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:**
17 Comparecen a la celebración de la presente
18 escritura los señores HECTOR FRANCISCO DI
19 PUGLIA JIMENEZ e IRMA CECILIA CABALLERO
20 GUERRERO por sus propios y personales
21 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** Los señores
23 HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ e
24 IRMA CECILIA CABALLERO GUERRERO, en
25 adelante "las partes" contrajeron matrimonio
26 civil en el cantón Guayaquil, Provincia de
27 Guayas, el diecinueve de abril de mil
28 novecientos setenta y uno, fecha la cual consta



1 en el Tomo tres, Pagina ciento setenta y cuatro,
2 Acta número mil ciento setenta y ocho conforme la
3 correspondiente partida inscrita en el Registro Civil
4 de la Provincia de Guayas. **DOS.DOS.** Las partes
5 se divorciaron el catorce de noviembre del año dos
6 mil dieciséis ante la Notaria Vigésima Segunda del
7 Cantón Guayaquil, la misma que se encuentra
8 inscrita en el Registro Civil. **DOS.TRES.** Las
9 partes, conforme consta en el acuerdo extrajudicial
10 celebrado, ante la Abogada Diana Sofia Yunes
11 Pinela, a los cinco días del mes de mayo del año
12 dos mil dieciséis, acordaron como dividirse los
13 bienes de la sociedad conyugal. **DOS.CUATRO.**
14 Dentro de la Sociedad Conyugal formada por las
15 partes existen los bienes que a continuación se
16 detalla: **dos.cuatro.uno.** CUATROCIENTAS
17 CUARENTA Y CUATRO MIL acciones ordinarias y
18 nominativas, con un valor nominal de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una del
20 capital social de la compañía MANHOST S.A. que
21 aparecen a nombre del señor FRANCISCO DI
22 PUGLIA JIMENEZ en los títulos de acciones y
23 libros sociales. **Dos.cuatro.dos.** CIENTO
24 CATORCE acciones ordinarias y nominativas con
25 un valor nominal de cuatro mil dólares cada una
26 del capital social de la compañía GUAYBOS S.A.
27 que aparecen a nombre de la señora IRMA
28 CECILIA CABALLERO GUERRERO en los títulos



1 de acciones y libros sociales. Dos.cuatro.tres.
2 Bien inmueble compuesto de solar y edificación C
3 - cuatro de la Manzana cuarenta y cuatro, ubicado
4 en las calles Noguchi mil setecientos siete entre
5 San Martín y Argentina, parroquia Ayacucho, con
6 matrícula inmobiliaria del Registro de la
7 Propiedad número dos tres siete dos tres cinco y
8 código catastral cero seis - cero cero cuatro
9 cuatro - cero cero cuatro - cero - cero - cero con
10 un avalúo comercial de DOSCIENTOS DIEZ MIL
11 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON
12 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (USD \$210,959.51). Dos.cuatro.cuatro.
14 Bien inmueble compuesto de Solar y edificación
15 siete, de la manzana cincuenta y dos, ubicado en
16 las calles San Martín y Noguchi esquina de la
17 parroquia Ayacucho, con matrícula inmobiliaria
18 del Registro de la Propiedad número uno uno
19 ocho ocho nueve tres, y código catastral cero seis
20 - cero cero cinco dos - cero cero siete - cero -
21 cero - cero, con un avalúo comercial de (2)
22 NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
23 CINCUENTA CON 41/100 DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
25 \$96,950.41). Dos.cuatro.cinco. Bien inmueble
26 compuesto de solar y edificación dos, de la
27 manzana sesenta y nueve, ubicado en Avenida
28 Víctor Emilio Estrada de la ciudadela Urdesa,



1 Parroquia Tarqui, con código catastral tres cinco
 2 - cero cero seis nueve - cero cero dos - cero -
 3 cero - cero, con un avalúo comercial
 4 CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
 5 SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100
 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 7 AMERICA (USD \$449,691.60). Dos.cuatro.seis.
 8 DIEZ acciones ordinarias, nominativas y
 9 liberadas de la compañía TECNIGLASS S.A.,
 10 con un valor nominal de un dólar cada una, que
 11 aparecen a nombre de la señora IRMA CECILIA
 12 CABALLERO GUERRERO en los títulos de
 13 acciones y libros sociales. Dos.cuatro.siete.
 14 NOVECIENTAS NOVENTA acciones ordinarias y
 15 nominativas, con un valor nominal de un dólar
 16 cada una, del capital social de la compañía
 17 DIPARGLASS S.A. que aparecen a nombre del ←
 18 señor FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ en los
 19 títulos de acciones y libros sociales.
 20 Dos.cuatro.ocho OCHENTA de acciones
 21 ordinarias y nominativas, con un valor nominal
 22 de un dólar cada una, del capital social de la
 23 compañía ECUATORIANO DE METALES S.A.
 24 EMPESA que aparecen a nombre del señor
 25 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ en los títulos
 de acciones y libros sociales.
 Dos.cuatro.nueve. SETECIENTAS
 acciones ordinarias y nominativas, con un valor



1 nominal de un dólar cada una, del capital social
2 de la compañía NATIT S.A. que aparecen a
3 nombre del señor FRANCISCO DI PUGLIA
4 JIMENEZ en los títulos de acciones y libros
5 sociales. **Dos.cuatro.diez.** Las TRESCIENTAS
6 NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y
7 nominativas, con un valor nominal de un dólar
8 cada una, del capital social de la compañía
9 NORTESE S.A. que aparecen a nombre del señor
10 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ en los títulos
11 de acciones y libros sociales. **Dos.cuatro.once.**
12 Las CUATROCIENTAS OCHO acciones
13 ordinarias y nominativas, con un valor nominal
14 de un dólar cada una, del capital social de la
15 compañía WATERLIFE S.A. que aparecen a
16 nombre del señor FRANCISCO DI PUGLIA
17 JIMENEZ en los títulos de acciones y libros
18 sociales. **Dos.cuatro.doce.** CIENTO NOVENTA
19 Y DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y
20 nominativas, con un valor nominal de un dólar
21 cada una, del capital social de la compañía
22 MANHOST S.A. que aparecen registradas a
23 nombre de IRMA CECILIA CABALLERO
24 GUERRERO. **Dos.cuatro.trece** NOVECIENTAS
25 NOVENTA acciones ordinarias y nominativas, de
26 un valor nominal de un dólar cada una, del
27 capital social de TECNIGLASS S.A., que
28 aparecen registradas a favor del señor HECTOR





1 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ. El valor total de
2 los bienes de la sociedad conyugal disuelta que son
3 objeto de la presente liquidación asciende a la suma
4 de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
5 MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 52/100
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (US\$ 1'656.790,52). Dos.cuatro.catorce.
8 PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Las
9 partes declaran que existen los siguientes pasivos:
10 dos.cuatro.catorce.uno. Deuda con Banco de
11 Pichincha. Dos.cuatro.doce.dos. Deuda con Banco
12 de Fomento. Dos.cuatro.catorce.tres. Deuda con el
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El señor
14 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ libre y
15 voluntariamente, declara que él asume la totalidad
16 de los pasivos de la sociedad conyugal. **CLÁUSULA**
17 **TERCERA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.-** De
18 común acuerdo se realiza la siguiente partición y
19 adjudicación , extrajudicial: UNO) Las
20 CUATROCIENTAS CUARENTA MIL acciones en el
21 capital social de la compañía MANHOST S.A., según
22 lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a
23 favor de la señora IRMA CECILIA CABALLERO
24 GUERRERO; DOS) Las CIENTO CATORCE acciones
25 en el capital social de la compañía GUAYHOST S.A.,
según lo expresado en la cláusula segunda
adjudican a favor de la señora IRMA
CABALLERO GUERRERO; TRES) Las DIEZ



1 acciones en el capital social de la compañía
2 TECNIGLASS S. A., según lo expresado en la
3 cláusula segunda, se adjudican a favor del señor
4 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ; CUATRO) Las
5 NOVECIENTAS NOVENTAS acciones en el capital
6 social de la compañía DIPARGLASS S. A.,
7 según lo expresado en la cláusula segunda, se
8 adjudican a favor del señor FRANCISCO DI
9 PUGLIA JIMENEZ; CINCO) Las NOVECIENTAS
10 VEINTE acciones en el capital social de la
11 compañía ECUATORIANO DE METALES EMPSA S.
12 A., según lo expresado en la cláusula segunda,
13 se adjudican a favor del señor FRANCISCO DI
14 PUGLIA JIMENEZ; SEIS) Las SETECIENTAS
15 VEINTE acciones en el capital social de la
16 compañía NATIT S. A., según lo expresado en la
17 cláusula segunda, se adjudican a favor del señor
18 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ; SIETE) Las
19 TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE de acciones en el
20 capital social de la compañía NORTISI S. A., según
21 lo expresado en la cláusula segunda, se adjudican a
22 favor del señor HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA
23 JIMENEZ; OCHO) las CUATROCIENTAS OCHO
24 acciones en el capital social de la compañía
25 WATERLIFE S. A., según lo expresado en la
26 cláusula segunda, se adjudican a favor del señor
27 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ; NUEVE) La
28 propiedad sobre el bien inmueble compuesto de



1 solar y edificación C- cuatro de la Manzana
 2 cuarenta y cuatro, ubicado en las calles Noguchi
 3 mil setecientos siete entre San Martín y
 4 Argentina, parroquia Ayacucho, que se describe
 5 en la cláusula segunda de la presente escritura
 6 se adjudica a favor de la señora IRMA CECILIA
 7 CABALLERO GUERRERO. DIEZ) La propiedad
 8 sobre el bien inmueble compuesto de Solar y
 9 edificación siete, de la manzana cincuenta y
 10 dos, ubicado en las calles San Martín y Noguchi
 11 esquina de la parroquia Ayacucho, que se
 12 describe en la cláusula segunda de la presente
 13 escritura se adjudica a favor del señor
 14 FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ; ONCE) La
 15 propiedad sobre el bien inmueble compuesto de
 16 solar y edificación dos, de la manzana sesenta y
 17 nueve, ubicado en Avenida Víctor Emilio Estrada
 18 de la ciudadela Urdesa, que se describe en la
 19 cláusula segunda de la presente escritura se
 20 adjudica a favor del señor FRANCISCO DI
 21 PUGLIA JIMENEZ. DOCE) Las CIENTO
 22 NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS acciones en
 23 el capital social de la compañía MANHOST S.A.,
 24 según lo expresado en la cláusula segunda, se
 25 adjudican a favor de la señora IRMA CECILIA
 26 CABALLERO GUERRERO; TRECE) Las CINCO
 NOVECIENTAS NOVENTA acciones en el capital
 social de la compañía TECNIGLASS S.A. según



1 lo expresado en la cláusula segunda, se
2 adjudican a favor del señor FRANCISCO DI
3 PUGLIA JIMENEZ. CLÁUSULA CUARTA:
4 DECLARACIONES: Las Partes declaran lo
5 siguiente: **CUATRO.UNO.** Aprueban el avalúo de
6 los bienes de la sociedad conyugal y lo fijan
7 como base para la partición y adjudicación de
8 estos. **CUATRO.DOS.** La adjudicación de los
9 bienes se realiza en el estado en que los bienes
10 se encuentran a la fecha de la presente
11 escritura, lo cual es conocido por las Partes. La
12 adjudicación de los bienes inmuebles se realiza
13 como cuerpos ciertos. **CUATRO.TRES.** Que nada
14 tienen que reclamarse ni de presente ni de
15 futuro respecto de los haberes de la sociedad
16 conyugal ni las adjudicaciones realizadas en
17 favor de cada uno. **CUATRO.CUATRO.** Que en el
18 supuesto que aparezcan otros bienes que
19 pertenecían a la sociedad conyugal, se
20 entenderán que pertenecen a las partes en
21 copropiedad se procederá a realizar la
22 correspondiente partición y adjudicación de los
23 mismos. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-**
24 Cualquiera de las partes, o sus abogados
25 patrocinadores quedan autorizados para solicitar
26 la inscripción en el registro de la Propiedad y
27 Mercantil correspondientes. Los gastos serán
28 asumidos por cada cónyuge respecto de



1 cada uno de los bienes que le haya sido
2 adjudicado. **CLAUSULA SEXTA.-** Las partes
3 acuerdan expresamente que van a ejecutar este
4 convenio de buena fe y, en consecuencia, se
5 obligan a suscribir cuantos documentos fueren
6 necesarios y celebrar cuantos actos jurídicos
7 fueren requeridos para el completo
8 perfeccionamiento de los compromisos aquí
9 adquiridos y autorizan al Notario a solicitar la
10 Publicación correspondiente y que continúe con
11 los trámites de Ley. Las partes intervinientes
12 quedan autorizadas indistintamente para obtener
13 la inscripción de la presente escritura en los
14 Registros correspondientes. Agregue usted,
15 Señor Notario, se servirá agregar las demás
16 formalidades de estilo. **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública,
18 la misma que se encuentra firmada por el
19 Abogado Hugo F. Landívar Orellana, Registro
20 Profesional número cero nueve guion dos mil
21 guion doscientos doce.- Para la celebración y
22 otorgamiento de la presente escritura se
23 observaron los preceptos legales que el caso
24 requiere. Los otorgantes se identifican con el
25 certificado obtenido del Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana que han autorizado en
acatamiento a la resolución número cero setenta
y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del

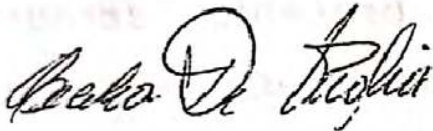


1 Consejo de la Judicatura.- LEIDA que les fue
2 por mí, la Notaria a los comparecientes,
3 aquellos se ratifican en la aceptación de su
4 contenido y firman conmigo en una unidad de
5 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría
6 la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.---

7 
8
9

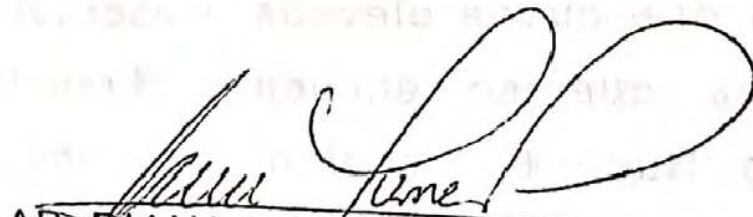
10 HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ

11 C.C. No. 090236369-6
12

13 
14

15 IRMA CECILIA CABALLERO GUERRERO

16 C.C. No. 090388318-9
17

18 
19
20

21 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

22 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL
23
24
25
26
27
28

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 174 Acta 1177

Disuelto por ser Medante Escritura Pública de DIVORCIO, celebrada por la Ab. Diana Sofia Yunes Pinela, Notaria: Vigésima Segunda del Cantón: Guayaquil provincia del Guayas, con fecha: 14 de noviembre del 2016, declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges: **HECTOR FRANCISCO DI GUIGLA JIMENEZ** e **IRMA CECILIA CABALLERO GUERRERO**. Solicitudo No. 104431031.- Valor: \$ 10.00.- Tasa No. 292042.- de fecha: 05-12-2016.- Nrf: 384245.-
F) ... Diciembre, 08 de 2016.- NARC-

[Firma]

La separación conyugal, - Ab. Ma. Agustina Figueroa G. de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de de 19... cuya copia se archiva.

F) de 19...
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de 19...
F)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día veintinueve de Abril de mil novecientos diecisiete

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **Hector Francisco Di Guigla Jimenez**, nacido en Guayaquil el 5 de Octubre de 1946, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Contador, con Cédula N° 09-0336369, domiciliado en Calle Cárdeno 19, de esta ciudad anterior a la de la Calle de la Piedad y de la Calle de la Piedad

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **Irma Cecilia Caballero**, nacida en Guayaquil el 27 de Febrero de 1950, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Contadora, con Cédula N° 09-0336369, domiciliada en Calle Cárdeno 19, de esta ciudad anterior a la de la Calle de la Piedad y de la Calle de la Piedad

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 19 de Abril de 1977
En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamad

RESERVACIONES:

[Firma]

FIRMAS:

[Firma]

[Firma]

6.00 USD